

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PARA Balsa de Regulación
Y BALSAS DE EVAPORACIÓN DE EFLUENTES DE OXIDACIÓN Y ENVASADO DE ACEITUNAS
EN EL T.M. DE MONTEHERMOSO (CÁCERES)**



RESUMEN NO TECNICO

Este visado se ha realizado de conformidad a lo establecido en la Ley de Colegios profesionales, e impropriadamente los siguientes extremos:
a)- La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo -utilizando para ello los registros de Colegiados previstos en el artículo 10.2 de la citada Ley.
b)- La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable a dicho trabajo.
Responsabilidad Colegal: Artículo 13.3 Ley 2/1974 de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PARA Balsa de Regulación y Balsas de Evaporación de Efluentes de Oxidación y Envasado de Aceitunas en el T.M. de Montehermoso (Cáceres)



2.3 Proceso productivo

2.3.1 Descripción del proceso

En las balsas sólo se tratan los vertidos generados como rechazo en el sistema de depuración de efluentes de la industria de oxidación y envasado, no admitiéndose efluentes procedentes de otras industrias.

El proceso seguido para la gestión y eliminación de los efluentes procedentes de la industria (6.090 m³/año) consiste en la acumulación de la totalidad del efluente generado en la época de mayor pluviometría en la nueva balsa de regulación.

Durante el mes de marzo (mes en que comienza a registrarse déficit hídrico), tras desocupar las aguas pluviales limpias acumuladas en las balsas de evaporación existentes, el efluente acumulado en el depósito es vertido a las balsas de evaporación de forma proporcional a la superficie de las mismas, al igual que el efluente que se siga generando durante esa época. Desde marzo hasta septiembre (ambos inclusive) los efluentes son evaporados de forma natural en las balsas.

Una vez que la totalidad del efluente se evapora, los lodos acumulados en las 2 balsas de evaporación existentes son extraídos y acumulados en big-bags para su transporte a un vertedero autorizado de forma que las balsas quedan limpias, evitando la contaminación del agua pluvial que se acumula en las mismas durante los meses de mayor pluviometría.

3 ESTADO AMBIENTAL DEL ENTORNO

3.1 Climatología de la zona.

La zona donde se ubicará la balsa es una zona, que por lo accidentado se caracteriza por más de un tipo de clima, variando entre Mediterráneo templado y Mediterráneo subtropical.

3.2 Fisiografía, geología y litología de la zona.

Geológicamente es dominio del precámbrico, que aparece representado fundamentalmente por pizarras y areniscas.

La balsa se ubicará en una zona de permeabilidad baja sin permeabilidad por fisuración.

3.3 Hidrografía

No existe ningún cauce que pudiera verse afectado por la actuación, siendo los más cercanos el Arrollo del prado del curita (unos 500 m al norte) y el Arroyo del Pez (unos 820 m al este).

3.4 Flora en la zona de actuación

3.4.1 Vegetación real

En la zona de actuación destaca el pastizal degradado en el que se aprecia únicamente algunas encinas aisladas que no se verán afectadas por el proyecto y algunas manchas de matorral de jara con algún espino blanco.

Este visado se ha realizado de conformidad a lo establecido en la Ley de Colegios Profesionales, comprendiéndose los siguientes aspectos:
a) La formación y habilitación profesional del autor del trabajo, indicando para ello los registros de Colegiados previstos en el artículo 10.2 de la Ley.
b) La existencia e integración formal de la corporación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable a dicho trabajo.
Responsabilidad Colegiado: Artículo 15.2 Ley 2/87 de 13 de Febrero sobre Colegios Profesionales.



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PARA BALSA DE REGULACIÓN Y BALSAS DE EVAPORACIÓN DE EFLUENTES DE OXIDACIÓN Y ENVASADO DE ACEITUNAS EN EL T.M. DE MONTEHERMOSO (CÁCERES)



3.5 Fauna

La presencia de fauna en esta parcela es testimonial, como área de paso o accidental.

3.6 Red Natura 2000 y Rempex

No se encuentra espacios naturales protegido en la zona de estudio ya que los existentes se en la comarca se encuentran bastante alejados de la zona de actuación.

El espacio protegido más cercano es el LIC Ríos Alagón y Jerte 6 Km de distancia.

3.7 Hábitats naturales

En cuanto a los Hábitats naturales, la zona de actuación se ubica en un hábitat de los representados en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y la Flora Silvestres. En concreto, se ubica en el hábitat "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", aunque en la zona de actuación no se aprecia brezo ni aliaga.

4 MATERIAS PRIMAS, AGUA Y ENERGÍA CONSUMIDA

4.1 Consumo de energía

La evaporación de efluentes de fábrica de aceitunas en balsas de evaporación no supone consumo de energía alguno.

4.2 Consumo de agua

La actividad no implica consumo de agua alguno.

4.3 Consumo de combustibles

La actividad no implica consumo de combustible alguno.

4.4 Consumo de materia prima

No existe como tal un consumo de materia prima en la actividad, sino que se limita al almacenamiento y eliminación por evaporación de los efluentes de la fábrica de aceitunas de la propiedad (no se recogen efluentes de otras industrias).

El sistema está dimensionado para el tratamiento de la totalidad de los efluentes generados en la fábrica de aceitunas, que asciende a 6.090 m³/año

4.5 Balance de agua

El estudio de simulación del funcionamiento de las balsas demuestra que las mismas están correctamente dimensionadas para tratar la totalidad del vertido generado por la fábrica de aceitunas, sin que exista riesgo de rebose alguno.

Este visado se ha realizado de conformidad a lo establecido en la Ley de Colegios Profesionales, con particularidad los colegios extrarregionales. La identidad y facultades del colegiado (autor del trabajo) justificadas para ello los registros de Colegios Profesionales de la referida Ley. La inscripción e integración de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable a dicho trabajo. Responsabilidad Colegiada-Año: 10.3 Ley 2/1974 de 16 de febrero, sobre Colegios Profesionales.



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PARA Balsa DE REGULACIÓN
Y BALSAS DE EVAPORACIÓN DE EFLUENTES DE OXIDACIÓN Y ENVASADO DE ACEITUNAS
EN EL T.M. DE MONTEHERMOSO (CÁCERES)**



5 EMISIONES CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE

5.1 Contaminación atmosférica

La actividad no cuenta con sistemas de combustión, no produce desprendimiento de gases y no emplea disolventes, pinturas o materiales pulverulentos en su funcionamiento.

5.2 Contaminación acústica

La actividad no cuenta con ningún foco de emisión acústica.

5.3 Contaminación de las aguas superficiales

En cuanto al riesgo de contaminación de aguas superficiales, cabe indicar que en la actividad no se genera vertido alguno.

5.4 Contaminación del suelo y las aguas subterráneas

No obstante, se identifica como riesgo de contaminación del suelo las propias balsas de evaporación existentes y la nueva balsa de regulación que, si bien no suponen una contaminación efectiva en su normal funcionamiento, si supone una zona potencialmente contaminadora en caso de la aparición de desperfectos en la impermeabilización de la lámina impermeabilizante.

5.5 Residuos

5.5.1 Residuos generados

Residuo	Origen	Código LER	Cantidad (Tm/año)	Destino
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Efluentes oxidación y envasado de aceitunas	02 03 05	15	Vertedero autorizado

5.5.2 Residuos gestionados

RESIDUOS GESTIONADO	CÓDIGO L.E.R.	Cantidad (Tm/año)	Gestión
Efluentes fábrica de aceitunas	02 03 99	6.090	Balsa de evaporación

6 IMPACTOS AMBIENTALES PRODUCIDOS POR LA ACTIVIDAD

Las 2 balsas de evaporación existentes cuentan con informe de impacto ambiental favorable correspondiente al expediente IA05/00568 por lo que no procede realizar la evaluación de impactos ambientales.

En cuanto a la nueva balsa, la misma será objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada. Se adjunta a la presente solicitud de AAU el documento ambiental de la nueva balsa.

Este visado se ha realizado de conformidad a lo establecido en la Ley de Colegios Profesionales, conprimándose los siguientes extremos:
a) La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello los registros de Colegios previstos en el artículo 10.2 de la citada Ley.
b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable a dicho Trabajo.
Responsabilidad Colegio: Artículo 13.3 Ley 27/87 de 13 de Febrero, sobre Colegios Profesionales.



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PARA Balsa de Regulación
Y BALSAS DE EVAPORACIÓN DE EFLUENTES DE OXIDACIÓN Y ENVASADO DE ACEITUNAS
EN EL T.M. DE MONTEHERMOSO (CÁCERES)**



7 PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución de la nueva balsa asciende a:

Obra civil	98.673,92 €
Seguridad y salud	1.087,65 €
TOTAL PRESUPUESTO	99.761,37 €

Asciende el presupuesto total del presente proyecto a los expresados NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (99.761,37 €).

Badajoz, julio de 2013

Fdo: JOSE A. MANGAS BEJARANO
INGENIERO INDUSTRIAL



Este visado se ha realizado de conformidad a lo establecido en la Ley de Colegios profesionales, contemplándose los requisitos exigidos en el artículo 10.3 de la Ley de Colegios profesionales para ello los registros de Colegios profesionales en el artículo 10.3 de la Ley de Colegios profesionales de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa de responsabilidad Colegiada. Artículo 10.3 Ley 2/1974 de 13 de febrero sobre Colegios profesionales.

